



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cindy Paola Ruano en representación de Andrés Felipe y Heidry
Demandado	Luis Eduardo Prieto Castillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00253 00
Asunto	Decreta Medida cautelar
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcase al estudiante de derecho Jefferson Quevedo García como apoderado Cindy Paola Ruano Marulanda, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Luis Eduardo Prieto Castillo** como empleado de la empresa **Mantenimiento y controles del llano**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida, oficiase a dicha entidad.

Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limitese la medida a la suma de \$12.000.000.00

Se decreta el embargo de la motocicleta de placas HPR 32D matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio, denunciado como de propiedad del señor **Luis Eduardo Prieto Castillo**.

Secretaría, libre el oficio respectivo.

Verificada la inscripción de la medida, el Descacho se pronunciará sobre su secuestro (art. 601 CGP)

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
121	del 23 OCT 2019
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría	